

contempladas en el artículo 30 del presente Convenio, ambas partes acuerdan que se abonará a los citados empleados una paga en concepto de participación en primas durante el año 2001.

Para velar por la correcta equiparación del sistema retributivo entre ambas empresas, se constituirá una Comisión Paritaria.

Disposición derogatoria.

Las partes acuerdan que con la entrada en vigor del presente Convenio quedarán automáticamente derogadas y, por tanto, sin valor ni efecto jurídico alguno, cuantas normas legales o convencionales se hubiesen pactado en las empresas firmantes del presente Convenio, ya sean en forma de convenio estatutario o extraestatutario ya sean en forma de acuerdos o pactos de cualquier otra naturaleza que las citadas entidades puedan tener firmados con sus trabajadores.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6672** *ORDEN de 9 de marzo de 2001 por la que se hace pública la relación de galardonados en la primera edición del premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» correspondiente al año 2000.*

En cumplimiento del artículo 7 de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2000 por la que se convoca y regula la primera edición del premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» correspondiente al año 2000, y analizadas las propuestas del Jurado,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

Conceder en la modalidad «Exportación», submodalidad «Sociedades mercantiles de la industria alimentaria»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Grupo Borges, Sociedad Anónima».

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo a «S. A. T. 9413 Frutaria, Grupo ALM».

Conceder en la modalidad «Exportación», submodalidad «Entidades asociativas, federaciones, consorcios o cualquier agrupación de empresas alimentarias»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Asociación Española de la Industria y Comercio Exportador del Aceite de Oliva»

Conceder en la modalidad «Inversión Tecnológica e Innovación», submodalidad «Innovación, diversificación y diseño en los productos»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «El Pozo Alimentación, Sociedad Anónima».

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Osborne y Cía., Sociedad Anónima».

Conceder en la modalidad «Inversión Tecnológica e Innovación», submodalidad «Mejores actuaciones en I + D y en la formación de sus trabajadores»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «ANFACO-CECOPESCA».

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Bodega Pirineos, Sociedad Anónima».

Conceder en la modalidad «Medio Ambiente»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima».

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «S. A. T. 9413 Frutaria, Grupo ALM».

Declarar desierto el premio correspondiente a la modalidad «Distribución y Comercios Alimentarios» por no haberse presentado ningún participante.

Declarar desierto el premio correspondiente a la modalidad «Desarrollo Rural» por no haberse presentado ningún participante.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de marzo de 2001.

ARIAS CAÑETE

**6673** *ORDEN de 28 de marzo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas agrarias de carácter representativo y ámbito estatal.*

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Subsecretaría del Departamento las relaciones institucionales con las organizaciones profesionales y otras entidades representativas de interés en los sectores agrario, alimentario y pesquero.

El pasado 27 de septiembre de 2000 el MAPA junto con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía suscribieron un Acuerdo con varias Organizaciones Profesionales Agrarias y Confederación de Cooperativas Agrarias de España, por el que se adoptó un Plan Extraordinario de Medidas 2000/2001 para el sector agrario español. Este Acuerdo es de indudable interés para los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas, por cuanto en el mismo se contienen medidas fiscales coyunturales para el sector agrario y medidas liberalizadoras adicionales para el gasóleo agrícola, así como una serie de medidas específicas de carácter general cuyo objetivo es aumentar la competitividad del sector agropecuario español.

La importancia de dicho Plan Extraordinario de medidas aconseja una adecuada difusión del mismo, así como una actividad continuada por parte de los firmantes del mismo para garantizar su desarrollo adecuado.

En la Ley 13/2000 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Programa 711A, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, capítulo 4, artículo 48, conceptos 482 y 483, se recoge la dotación presupuestaria para subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

El artículo 4.3 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determina que el procedimiento de concesión de éstas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otra parte, el apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente disposición tiene por objeto el establecimiento de un sistema de ayudas destinadas a las entidades asociativas agrarias de carácter representativo y ámbito estatal, firmantes del Acuerdo de 27 de septiembre de 2000, por el que se adopta un Plan extraordinario de medidas 2000-2001 para el sector agrario español, con la finalidad de financiar las actuaciones derivadas del cumplimiento de los compromisos adquiridos por dichas entidades en el mencionado Acuerdo, entre los que destaca su participación en diversas mesas sectoriales establecidas en el mismo y los trabajos inherentes a las mismas.

Artículo 2. *Financiación.*

Para la financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se destinará un máximo del 9,33 por ciento de los créditos iniciales del concepto presupuestario 21.01.711A.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso, las actividades subvencionadas por esta Orden serán compatibles con otro tipo de ayuda o subvención del Departamento para